

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2021 01237 00**

Respecto a la solicitud del abogado demandante sobre corrección de la medida cautelar, el despacho procede a corregir el numeral segundo del proveído del 02 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General, en el sentido de indicar que el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, de propiedad de la demandada que se encuentren ubicados en la **Calle 12 No. 78-89, Apartamento 404 del Interior C**, y no como erróneamente se indicó.

En lo demás se mantiene incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 32 fijado hoy 22 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria